Jornada informativa: Registro en la Secretaría CITES

Criadores de especies animales del Apéndice I con fines comerciales de exportación fuera de la UE

21 de octubre de 2026

Contenido informativo. En caso de discrepancia, prevalece la normativa vigente.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Índice

1. Marco normativo
2. Ámbito de aplicación
3. Efectos de la inclusión en el Registro
4. Fases del procedimiento
5. Preparación y presentación de la solicitud
6. Contenido del formulario y subsanaciones comunes
7. Importación
8. Resolución de preguntas
9. Información adicional

1. Marco Normativo principal

Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP20)

- Registro de establecimientos que crían especies del Apéndice I con fines comerciales

Reglamento (CE) n.º 865/2006

- Artículo 54 bis: registro de operaciones de cría con fines comerciales

Reglamento (CE) n.º 338/97

- Marco de protección de especies mediante el control de su comercio

Ley 39/2015

- Presentación, relación electrónica, régimen supletorio

2. Ámbito de aplicación

¿Quién?	• Particulares o empresas
Actividad	• Cría en cautividad
Especies	• Animales del Apéndice I del Convenio CITES
Finalidad	• Comercial con exportación a países fuera de la UE

3. Efectos de inclusión en el Registro

Tras el Registro efectivo

- Descendencia del plantel registrado pasa a tener código de origen D, en lugar de C.
- A partir del 1 de enero del 2027, la exportación comercial de ejemplares del Apéndice I nacidos y criados en cautividad requiere el código D.
- Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, se regirán por el régimen vigente en el momento de su presentación. Los permisos y certificados que se expidan como consecuencia de dichas solicitudes mantendrán su validez durante el plazo máximo correspondiente, aunque este se prolongue más allá del 1 de enero de 2027.

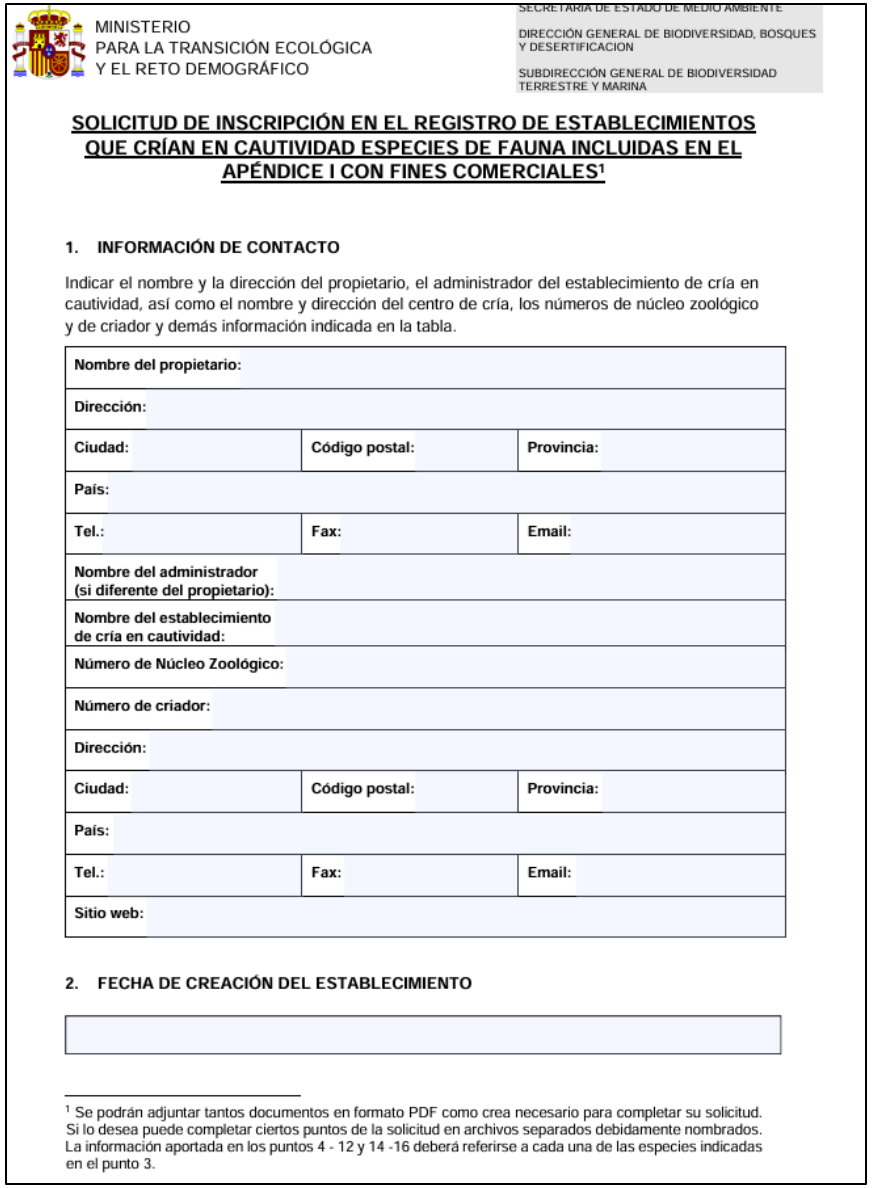
4. Fases del procedimiento

1. **Preparación de la solicitud**
   - Formulario + Anexos
2. **Presentación ante la Autoridad Administrativa**
3. **Evaluación por parte de la AA y la AC**
   - Recepción de la solicitud
   - Revisión documental
   - Subsanación/requerimiento de información (si procede)
   - Consulta con la AC
   - Comunicación al solicitante del traslado a la AC
4. **Remisión a la Secretaría CITES**
   - Examen y notificación a las Partes
   - Comunicación al solicitante del traslado a la Secretaría
5. **Fase de consulta a las Partes (90 días)**
6. **Resolución y Registro efectivo**

5. Preparación y presentación de la solicitud

- **Descargar, completar y firmar el Formulario oficial**
  - Formulario de inscripción como criador autorizado de especies del Apéndice I en la Secretaría CITES
- **Adjuntar datos y documentación requerida**
- **Presentación por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**
  - En el registro electrónico de la Administración y Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
  - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
  - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- **Se recomienda que los registros indiquen en su asunto que se trata de una Solicitud de inscripción en el Registro de la Secretaría CITES, así como el número de registros, en el caso de que se envíen varios.**
  - Ej: "Solicitud de inscripción en el Registro de la Secretaría CITES – Nombre del establecimiento – Registro 1 de 3"

Para cualquier duda, está habilitado el buzón de criadores (bzn-criadores@miteco.es), poniendo el siguiente asunto en el correo electrónico: *Registro Secretaría CITES y el nombre del establecimiento/criador*.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CRÍAN EN CAUTIVIDAD ESPECIES DE FAUNA INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I CON FINES COMERCIALES[1]

1. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Indicar el nombre y la dirección del propietario, el administrador del establecimiento de cría en cautividad, así como el nombre y dirección del centro de cría, los números de núcleo zoológico y de criador y demás información indicada en la tabla.

Nombre del propietario:		
Dirección:		
Ciudad:	**Código postal:**	**Provincia:**
País:		
Tel.:	**Fax:**	**Email:**
Nombre del administrador (si diferente del propietario):		
Nombre del establecimiento de cría en cautividad:		
Número de Núcleo Zoológico:		
Número de criador:		
Dirección:		
Ciudad:	**Código postal:**	**Provincia:**
País:		
Tel.:	**Fax:**	**Email:**
Sitio web:		

2. FECHA DE CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

[1] Se podrán adjuntar tantos documentos en formato PDF como crea necesario para completar su solicitud. Si lo desea puede completar ciertos puntos de la solicitud en archivos separados debidamente nombrados. La información aportada en los puntos 4 - 12 y 14 -16 deberá referirse a cada una de las especies indicadas en el punto 3.

6. Contenido del formulario y subsanaciones comunes

1. Información de contacto
2. Fecha de creación del establecimiento
3. Especies criadas
4. Plantel reproductor parental
5. Prueba del origen legal
6. Otro plantel
7. Tasa de mortalidad
8. Reproducción
9. Producción
10. Necesidad de especímenes adicionales
11. Tipo de producto exportado
12. Métodos de marcado
13. Procedimientos de inspección y supervisión
14. Instalaciones
15. Tratamiento de los animales
16. Contribución a la conservación

6. Formulario (Punto 3) : Especies criadas

Incluir en este Punto 3 las especies del Apéndice I que se pretenden registrar (por ejemplo, halcón peregrino y halcón gerifalte).

Además, se recomienda la inclusión en este punto de:

- Especies del Apéndice II si se van a producir híbridos entre estas especies y otras del Apéndice I (por ejemplo, halcón sacre en caso de que se produzcan híbridos entre éste y peregrino o gerifalte).

- Especies híbridas a reproducir, en la que al menos un parental sea un ejemplar de una especie del Apéndice I, ya que facilita la aceptación de los permisos de exportación por parte del país importador. En el caso de especímenes de especies híbridas no registradas, estos ejemplares pueden recibir el código de origen D siempre que provenga de una instalación registrada y ambos progenitores formen parte del plantel de cría registrado ante la Secretaría de dicha instalación.

La información se deberá presentar debidamente filtrada y ordenada (especialmente al registrar varias especies o planteles numerosos). Por ejemplo, separando la información aportada por sección del formulario y por especie.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

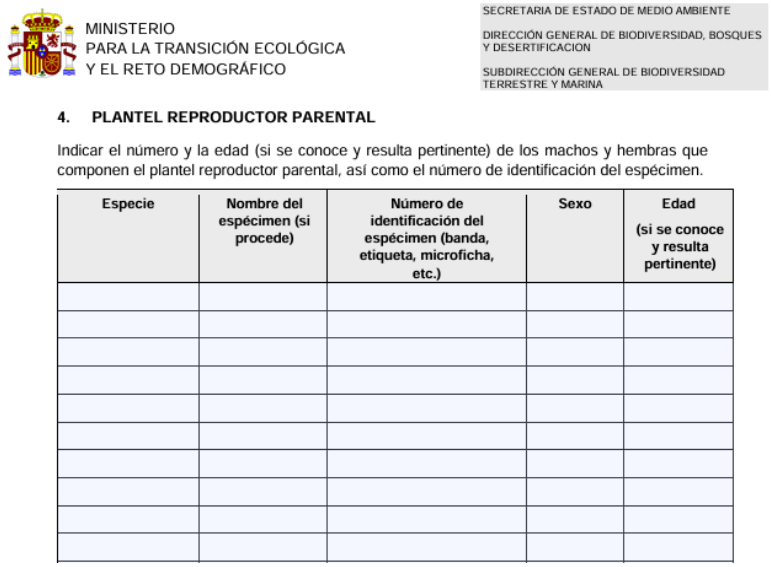
3. ESPECIES CRIADAS

Indicar las especies del Apéndice I propuestas para su registro.

Nombre científico	Nombre común (si procede)

6. Formulario (Punto 4): Plantel reproductor parental

1. **Ejemplares que se pretende registrar**
   - Número y edad (si se conoce y resulta pertinente) de los machos y hembras que componen el plantel reproductor parental, así como el número de identificación del espécimen.
2. **Se deben indicar en este punto los ejemplares del plantel reproductor que se pretenden registrar en la Secretaría CITES. (No necesariamente tienen que ser los mismos que constan en la base de datos de criadores , si bien se recomienda que el plantel de Lincex se encuentre actualizado.)**
   - Comunicación de las altas, bajas o puestas que se produzcan en el plantel, con indicación de la causa y fecha.
   - Formularios disponibles en la web CITES MITECO (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/convenios-internacionales/ce-cites-criadores.html)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

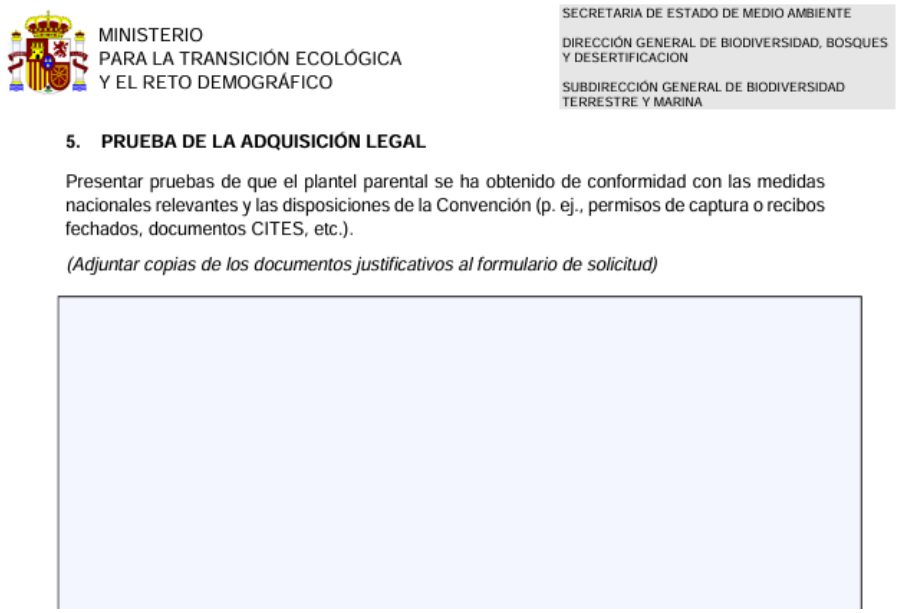
4. PLANTEL REPRODUCTOR PARENTAL

Indicar el número y la edad (si se conoce y resulta pertinente) de los machos y hembras que componen el plantel reproductor parental, así como el número de identificación del espécimen.

Especie	Nombre del espécimen (si procede)	Número de identificación del espécimen (banda, etiqueta, microficha, etc.)	Sexo	Edad (si se conoce y resulta pertinente)

6. Formulario (Punto 5): Prueba de origen legal

1. **Pruebas de que el plantel reproductor se ha obtenido de conformidad con el artículo 54, apartado 2.**
   - Obtenido conforme a las disposiciones legales que le eran aplicables en la fecha de adquisición
   - De manera que no perjudicaba a la supervivencia en la naturaleza de la especie.
2. **Por ejemplo: Documentos CITES (Certificado CITES de uso comunitario) y documentos de cesión, (conforme al RD 7/2018).**
3. **Se recomienda presentar la información ordenada, de forma que se pueda establecer fácilmente la relación entre los ejemplares y el/los documento/s de prueba de la adquisición legal, por ejemplo, mediante el uso de una tabla (identificación de parentales y documentos de prueba).**



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

5. PRUEBA DE LA ADQUISICIÓN LEGAL

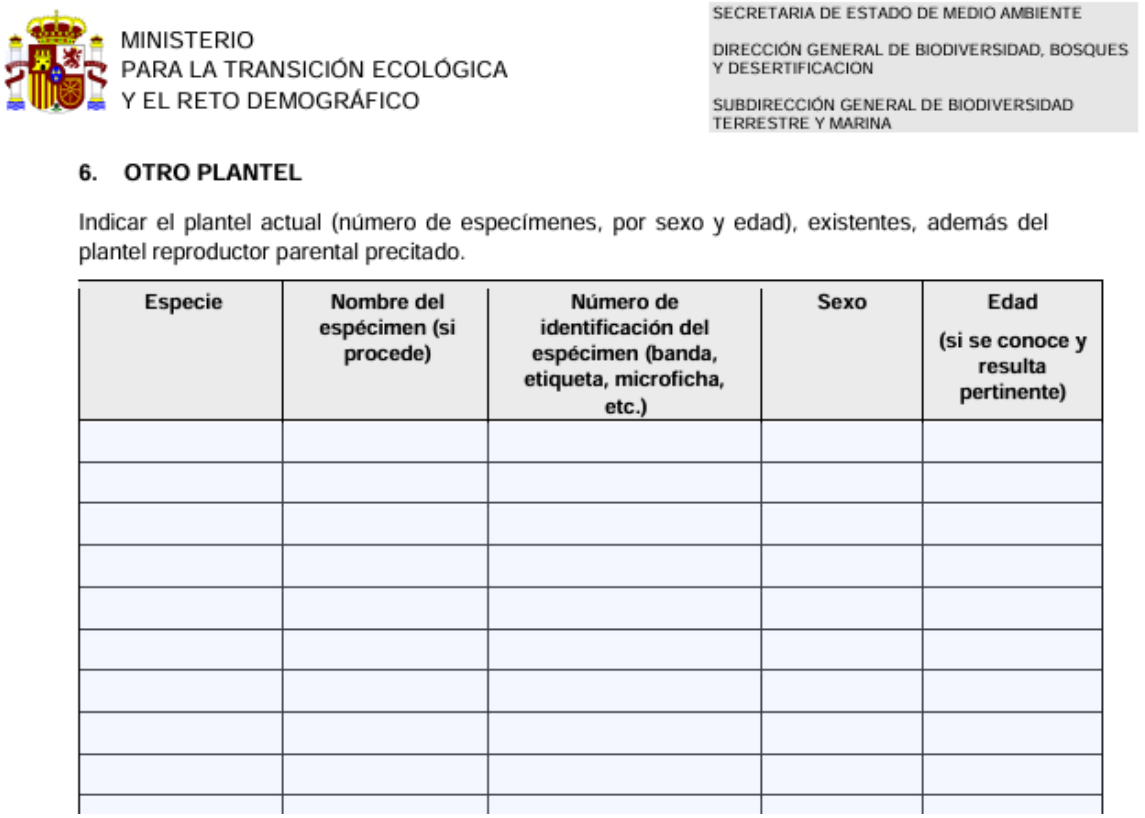
Presentar pruebas de que el plantel parental se ha obtenido de conformidad con las medidas nacionales relevantes y las disposiciones de la Convención (p. ej., permisos de captura o recibos fechados, documentos CITES, etc.).

(Adjuntar copias de los documentos justificativos al formulario de solicitud)

6. Formulario (Punto 6): Otro plantel

Individuos de las especies solicitadas (Punto 3) presentes en las instalaciones y no incluidos en el plantel reproductor del punto 4.

En caso de que haya individuos que planeen utilizarse como reproductores (pese a no estar reproduciéndose actualmente,) conviene registrarlos en el punto 4 (plantel reproductor parental), a fin de que queden registrados como parentales y pueda otorgarse la "D" a la descendencia futura.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

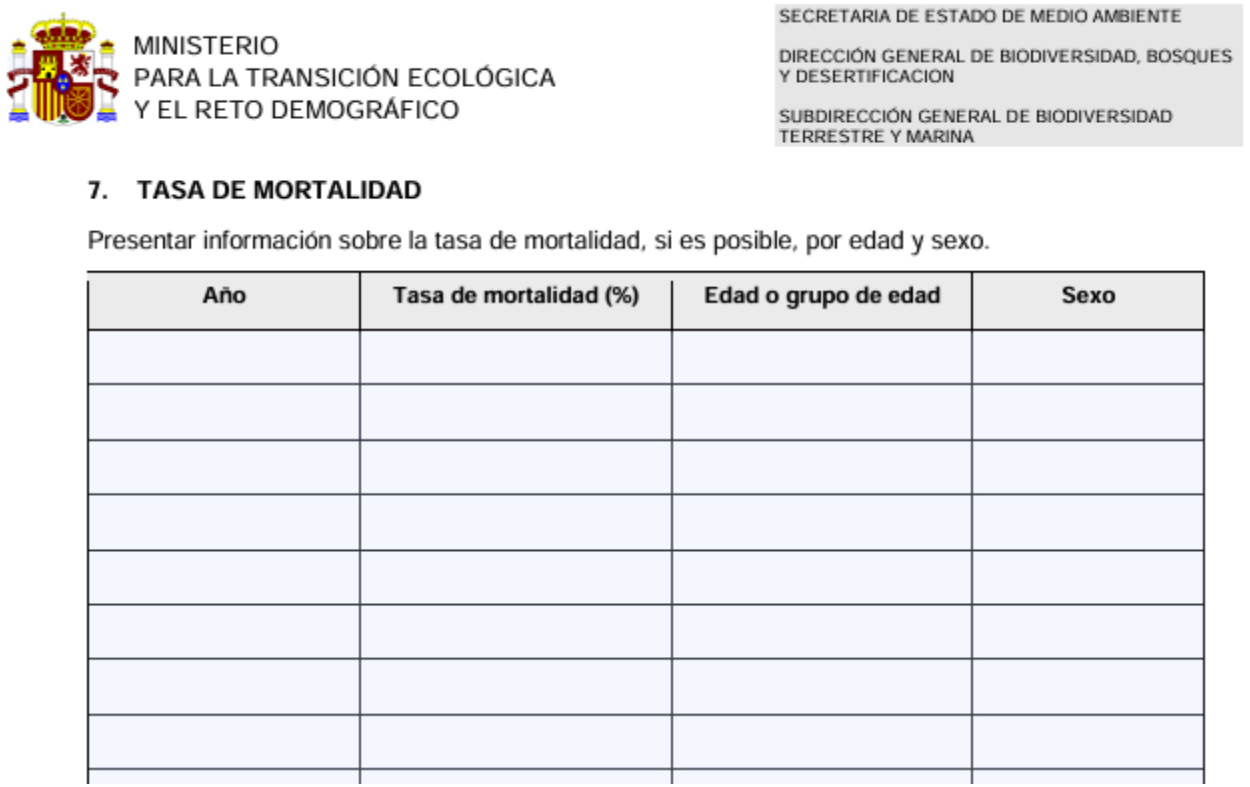
6. OTRO PLANTEL

Indicar el plantel actual (número de especímenes, por sexo y edad), existentes, además del plantel reproductor parental precitado.

Especie	Nombre del espécimen (si procede)	Número de identificación del espécimen (banda, etiqueta, microficha, etc.)	Sexo	Edad (si se conoce y resulta pertinente)

6. Formulario (Punto 7): Tasa de mortalidad

Información sobre el porcentaje de mortalidad del plantel, idealmente, cinco años previos al año en el que se presente la solicitud, separando por grupo de edad y sexo si es posible.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

7. TASA DE MORTALIDAD

Presentar información sobre la tasa de mortalidad, si es posible, por edad y sexo.

Año	Tasa de mortalidad (%)	Edad o grupo de edad	Sexo

6. Formulario (Punto 8): Reproducción

Presentar documentación que demuestre uno de los dos siguientes aspectos:

1. Que el plantel reproductor ha producido progenie de segunda generación o de generaciones subsiguientes (F2, F3, etc.) en un medio controlado, o se gestiona de tal manera que se ha demostrado que es capaz de producir con fiabilidad progenie de segunda generación en un medio controlado.

- Capacidad del criador de generar una F2 (segunda generación de individuos) dentro de las instalaciones y descripción del método utilizado.

2. Si el establecimiento sólo ha criado una generación de la especie, que los métodos de cría utilizados son los mismos que los que han dado lugar a progenie de segunda generación en otros establecimientos.

Ejemplos de documentación:

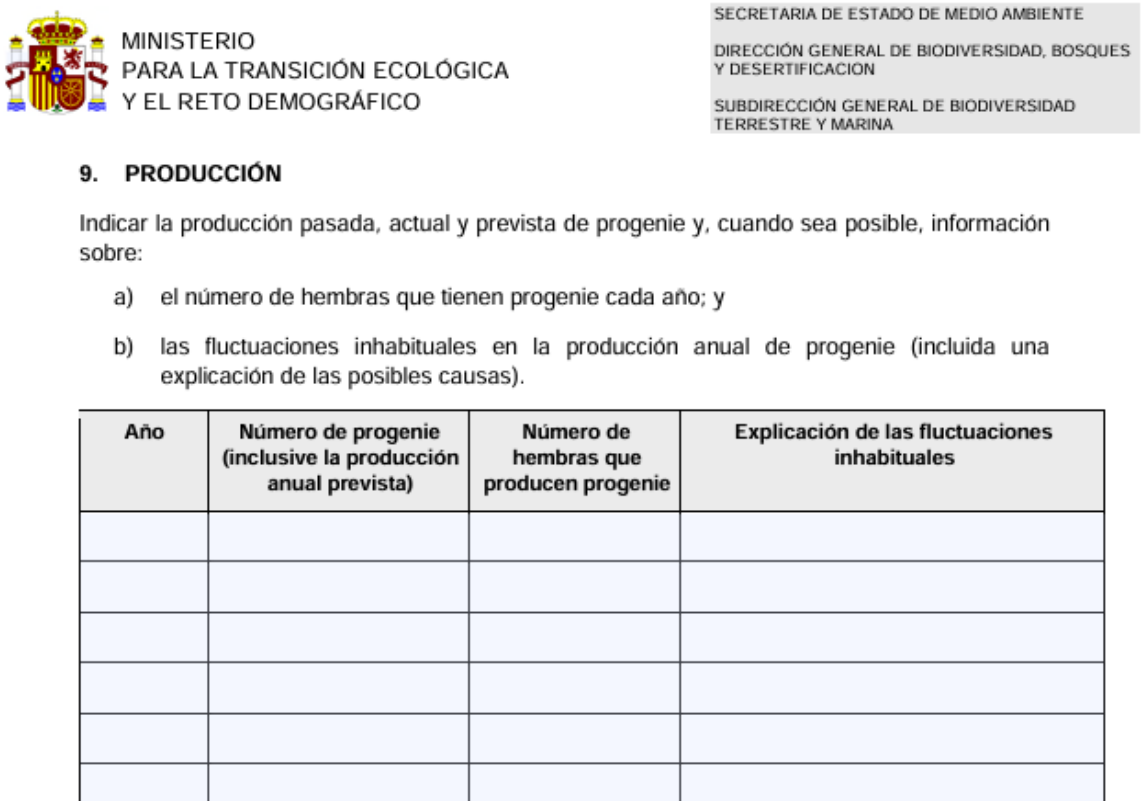
- Descripción de la metodología de cría
- Información sobre genealogía de ejemplares (relación de parentesco entre individuos)
- Información documental sobre puestas donde quede reflejada información de los parentales.

6. Formulario (Punto 9): Producción

Indicar la producción pasada (idealmente para un periodo mínimo de cinco años previos al año en el que se presente la solicitud), actual y prevista de progenie y, cuando sea posible, información sobre:

a) el número de hembras que tienen progenie cada año; y

b) las fluctuaciones inhabituales en la producción anual de progenie (incluida una explicación de las posibles causas).



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

9. PRODUCCIÓN

Indicar la producción pasada, actual y prevista de progenie y, cuando sea posible, información sobre:

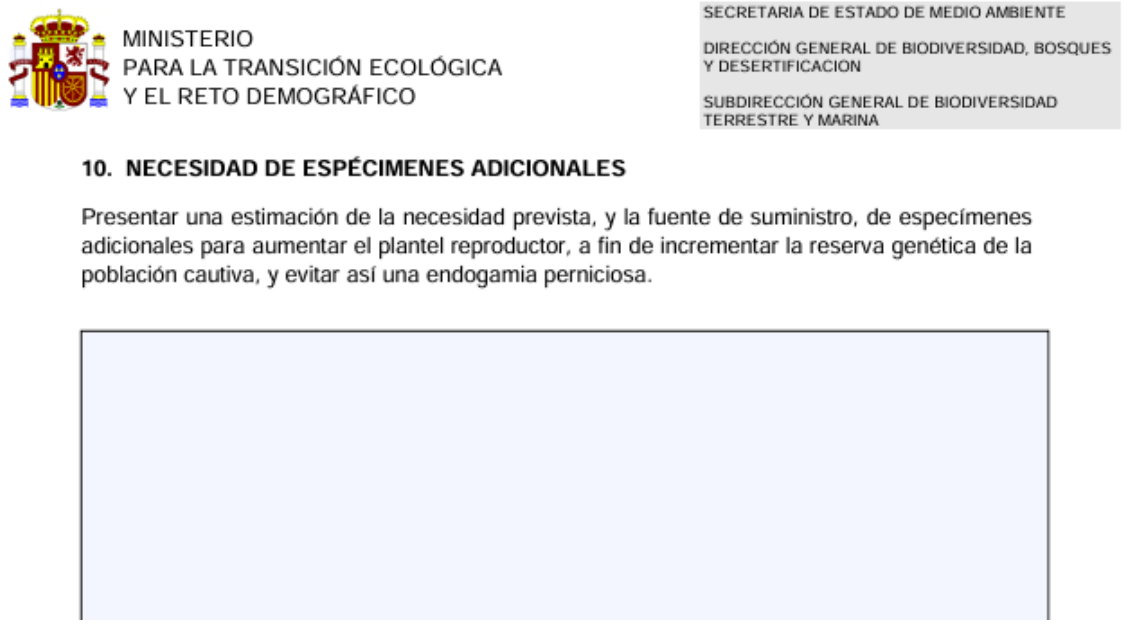
a) el número de hembras que tienen progenie cada año; y

b) las fluctuaciones inhabituales en la producción anual de progenie (incluida una explicación de las posibles causas).

Año	Número de progenie (inclusive la producción anual prevista)	Número de hembras que producen progenie	Explicación de las fluctuaciones inhabituales

6. Formulario (Punto 10): Ejemplares adicionales

Presentar una estimación de la necesidad prevista, y la fuente de suministro, de especímenes adicionales (ya sea de la propia descendencia de las instalaciones o de otros orígenes) para aumentar el plantel reproductor, a fin de incrementar la reserva genética de la población cautiva, y evitar así una endogamia perniciosa.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

10. NECESIDAD DE ESPÉCIMENES ADICIONALES

Presentar una estimación de la necesidad prevista, y la fuente de suministro, de especímenes adicionales para aumentar el plantel reproductor, a fin de incrementar la reserva genética de la población cautiva, y evitar así una endogamia perniciosa.

6. Formulario (Punto 12): Métodos de marcado

Describir detalladamente los métodos de marcado (por ejemplo, anillas, precintos, transpondedores, otras marcas) utilizados para el plantel reproductor y su progenie, así como para los tipos de especímenes (p. ej., pieles, carne, animales vivos, etc.) que se exportarán.

Seguirá lo establecido en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, así como en los artículos 4 y 5 del RD 7/2018.

- **Las aves nacidas y criadas en cautividad se marcarán con anilla cerrada.**
- **Como método alternativo (debidamente justificado por motivos de comportamiento o características físicas del animal) se marcará con microchip.**
- **Microchip para el resto de vertebrados. Como método alternativo, fotoidentificación (cuando se haya demostrado a la Autoridad Administrativa que el uso de microchip no resulta apropiado por las características físicas o de comportamiento de la especie o espécimen).**

De acuerdo con el punto 1c del Anexo 2 de la Resolución 12.10 (Rev. CoP20), la Secretaría reflejará los códigos o prefijos de identificación del criador registrado, por lo que se recomienda indicar los códigos de marcado, si es posible, empleados por el establecimiento de cría.

6. Formulario (Punto 14): Instalaciones

Descripción de las instalaciones (pudiendo emplearse planos, fotografías u otra documentación asociada) para albergar el plantel en cautividad actual y previsto, incluidas las medidas de seguridad para evitar huidas y/o hurtos.

Presentar información detallada sobre el número y el tamaño de los recintos, tanques y estanques de reproducción y cría, las instalaciones de incubación de huevos, la producción o suministro de alimentos, la disponibilidad de servicios veterinarios y el mantenimiento de registros.

6. Formulario (Punto 15): Tratamiento de los animales

Describir como se realizan todas las fases del proceso en el establecimiento para garantizar que los animales se tratan de forma no cruenta. En este punto se recomienda presentar memoria de la actividad o Informe técnico veterinario que cubra esta información para su comprobación.

6. Formulario (Punto 16): Conservación

Describir las estrategias utilizadas o las actividades realizadas por el establecimiento de cría en cautividad que contribuyan en pro de la conservación de las poblaciones silvestres de las especies (Apéndice I) que se quieren registrar.

Información valorada por la Autoridad Administrativa en consulta con la Autoridad Científica.

En este aspecto, se puede consultar con carácter informativo los criterios orientativos para la valoración de la contribución a la conservación publicados en la web de CITES MITECO en su apartado criadores:
https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/cites/criterios-valor-conservacion-art54bis-DEF.pdf -

6. Otras consideraciones para las solicitudes

En todo caso deberá presentarse la solicitud utilizando el formulario oficial establecido para este fin.

- No obstante, se podrán presentar adicionalmente los documentos anexos que se consideren necesarios para su cumplimentación.

Se recomienda presentar la información filtrada y ordenada a fin de facilitar la labor de revisión, y especialmente, en el caso de desear el Registro para muchas especies diferentes o con planteles numerosos.

Cuando, con posterioridad a la presentación de la solicitud, sea necesario subsanar, aclarar o completar la información aportada, deberá presentarse una nueva versión de la solicitud incorporando las modificaciones o precisiones correspondientes.

- Salvo que expresamente se indique otra cosa, dichas modificaciones o aclaraciones no deberán aportarse mediante escritos o documentos independientes, sino integrarse en el propio formulario actualizado, con el fin de que el expediente administrativo contenga una única versión completa y actualizada de la solicitud.

Para más información, revisar información de nota informativa:
https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/cites/nota-inf-inscripcion-secr-cites.pdf

7. Importación

Para llevar a cabo importaciones de ejemplares de especies del apéndice I con finalidad comercial, estos ejemplares deberán contar con el código D.

Deberán proceder de establecimientos registrados para la especie concreta.

8. Resolución de preguntas

- **Apartado 2. Fecha de creación del establecimiento.** ¿Se refiere a la fecha de creación del núcleo zoológico o la fecha de alta como criador CITES?
    - **Indicar la fecha de constitución legal del establecimiento como centro de cría. Generalmente, la fecha de establecimiento de núcleo zoológico, en cuyo caso se recomienda la presentación de copia escaneada del mismo. En el caso de criadores que soliciten el alta como criador en la base de datos LINCEX, la presentación de la copia escaneada será un requisito imprescindible.**
- **Apartado 3. Especies criadas indicadas para su registro.** ¿Se debe registrar solo la especie ya criada o también indicar las especies que pretendo reproducir la próxima temporada?
    - **Se recomienda indicar todas las especies para las que se tiene actualmente un plantel reproductor o para las que cumple el punto 8. Reproducción (capacidad de generar una F2).**
- **Apartado 4. Plantel parental reproductor.** ¿Se deben enumerar solo los ejemplares que ya son reproductores o también aquellas con las que se pretende reproducir?
    - **Se recomienda indicar todos los ejemplares que se van a reproducir en las próximas temporadas.**
- **Una vez registrado, ¿se pueden añadir ejemplares con origen "C" al plantel reproductor?, ¿es exportable la progenie de un ejemplar procedente de un centro no registrado?**
    - Sí, se pueden añadir ejemplares con origen “C” al plantel reproductor. Sin embargo, serán los descendientes de los ejemplares del plantel parental registrado los que obtengan el código de origen “D”.
    - Se podrán incluir ejemplares en el plantel parental siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento 865/2006

9. Información adicional

1. **Formulario oficial**: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/cites/form-solicitud-criadores.pdf
2. **Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP20)**: https://cites.org/sites/default/files/documents/COP/20/resolution/S-Res-12-10-R20.pdf
3. **Registro de la Secretaría CITES**: https://cites.org/esp/common/reg/s_cb.html
4. **Criterios orientativos del artículo 54 bis**: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/cites/criterios-valor-conservacion-art54bis-DEF.pdf
5. **Nota informativa sobre el proceso de inscripción en la Secretaría CITES**: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/cites/nota-inf-inscripcion-secr-cites.pdf

Consultas: bzn-criadores@miteco.es

Documento informativo. En caso de discrepancia o contradicción, prevalece la normativa vigente aplicable.

Gracias por su atención